



Boletín Normativo

No.027 / Mayo 31 de 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Instructivo Operativo	Páginas
26	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.2.7.,1.6.6.1., 1.6.6.2., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 2.5.1.8., 2.7.2.4., 3.5.3.1., 3.5.3.4., 4.5.3.1., 4.5.3.3., 4.5.3.4. SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2.5.1.6. Y 4.5.3.3. Y SE REENUMERAN LOS ARTÍCULOS 2.5.1.6., 2.5.1.7., 2.5.1.8., 2.5.1.9., 2.5.1.10., 2.5.1.11., 2.5.1.12., 2.5.1.13., 2.5.1.14., 2.5.1.15., 4.5.3.3., 4.5.3.4., 4.5.3.5., 4.5.3.6. 4.5.3.7., 4.5.3.8., 4.5.3.9., 4.5.3.10., 4.5.3.11., 4.5.3.12., 4.5.3.13. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE GARANTÍA EXTRAORDINARIA, GENERALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y CONSUMO DEL LÍMITE DE RIESGO INTRADÍA, PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE GARANTÍAS POR POSICIÓN APLICABLES AL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, GARANTÍAS POR GRANDES POSICIONES, PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LA GARANTÍA EXTRAORDINARIA POR ORDEN DE SUSPENSIÓN DE UN VALOR DE RENTA VARIABLE ACTIVO SUBYACENTE DE UNA OPERACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER ACEPTADA POR LA CÁMARA AGRUPADA EN EL SEGMENTO DE DERIVADOS	76



Boletín Normativo

	FINANCIEROS Y CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE TÍTULOS TES DE REFERENCIAS ESPECÍFICAS.	
--	--	--

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.2.7., 1.6.6.1., 1.6.6.2., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 2.5.1.8., 2.7.2.4., 3.5.3.1., 3.5.3.4., 4.5.3.1., 4.5.3.3., 4.5.3.4. SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2.5.1.6. Y 4.5.3.3. Y SE REENUMERAN LOS ARTÍCULOS 2.5.1.6., 2.5.1.7., 2.5.1.8., 2.5.1.9., 2.5.1.10., 2.5.1.11., 2.5.1.12., 2.5.1.13., 2.5.1.14., 2.5.1.15., 4.5.3.3., 4.5.3.4., 4.5.3.5., 4.5.3.6. 4.5.3.7., 4.5.3.8., 4.5.3.9., 4.5.3.10., 4.5.3.11., 4.5.3.12., 4.5.3.13. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE GARANTÍA EXTRAORDINARIA, GENERALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y CONSUMO DEL LÍMITE DE RIESGO INTRADÍA, PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE GARANTÍAS POR POSICIÓN APLICABLES AL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, GARANTÍAS POR GRANDES POSICIONES, PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LA GARANTÍA EXTRAORDINARIA POR ORDEN DE SUSPENSIÓN DE UN VALOR DE RENTA VARIABLE ACTIVO SUBYACENTE DE UNA OPERACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER ACEPTADA POR LA CÁMARA AGRUPADA EN EL SEGMENTO DE DERIVADOS FINANCIEROS Y CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE TÍTULOS TES DE REFERENCIAS ESPECÍFICAS.

Artículo Primero. Modifíquese el artículo 1.6.2.7. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

"Artículo 1.6.2.7. Procedimiento de cálculo de la Garantía Extraordinaria.

La Cámara podrá exigir a los Miembros y a los Terceros Garantías Extraordinarias a más tardar al cierre de la Sesión de Gestión de Garantías, por un valor adicional al de las Garantías por Posición ante circunstancias excepcionales referidas a las volatilidades de los mercados o por tratarse de Posiciones Abiertas que se estimen de alto riesgo o de Posiciones Abiertas de venta con riesgo de Incumplimiento en la Liquidación por Entrega o ante la Orden de Suspensión de la negociación sobre Activos de Renta Variable.

La Cámara podrá exigir Garantías Extraordinarias en los siguientes eventos y con base en el procedimiento de cálculo que se indica a continuación.



Boletín Normativo

1. Volatilidades de los mercados. Variación de precios superior al parámetro de Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias definido en esta Circular para cada Activo o para cada Activo objeto de una Operación, independiente del Segmento al que pertenezca. El procedimiento de cálculo de Garantías Extraordinarias por variación de precios corresponde al indicado para cada Segmento en la presente Circular. En este evento, la Cámara contactará al Miembro Liquidador por correo electrónico o vía telefónica y este deberá constituir la Garantía Extraordinaria en el plazo que le fije la Cámara.
2. Posiciones Abiertas que se estimen de alto riesgo. Cuando el Miembro Liquidador exceda los Límites de LRI o LMC según los artículos 1.6.6.5. y 1.6.6.2. de la presente Circular.
3. Posiciones Abiertas de venta con riesgo de Incumplimiento en la Liquidación por Entrega. En caso de que el Miembro Liquidador exceda el LOLE según el artículo 1.6.5.7. de la presente Circular, el valor de las garantías GOLE se calculará de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Obligación Latente de Entrega (OLE)}}{\text{Volumen Medio Diario (VMD)}} \right) - \text{LOLE definido para cada instrumento} \times (\text{VMD})$$

4. Suspensión de la negociación de valores de renta variable. Por la suspensión de la negociación de un valor de renta variable objeto o activo subyacente de Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara. La suspensión podrá darse por eventos corporativos derivados de operaciones especiales sobre valores de renta variable, tales como la oferta pública de adquisición, martillos, readquisición de acciones, las operaciones de privatización o democratización y demás operaciones especiales permitidas sobre valores de renta variable que impliquen una orden de suspensión en la negociación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, o por eventos corporativos del emisor tales como fusión, escisión y Split, y demás eventos corporativos que impliquen una orden de suspensión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia o por razones de seguridad del mercado por decisión de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

Parágrafo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.8. del Reglamento de Funcionamiento, el Banco de la República, en razón a su naturaleza jurídica, no estará obligado



Boletín Normativo

a constituir, mantener y reponer las Garantías Extraordinarias a que se refiere el presente artículo.”

Artículo Segundo. Modifíquese el artículo 1.6.6.1 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

“Artículo 1.6.6.1. Generalidades del Límite de Riesgo Intradía – LRI.

Este Límite representa el máximo riesgo operativo diario que puede generar un Miembro Liquidador por operaciones realizadas tanto por cuenta propia y de sus Terceros como por las realizadas por sus Miembros no Liquidadores y sus respectivos Terceros; desde el momento en que se realizan las operaciones hasta el momento en que se deposita la Garantía por Posición.

El objetivo del Límite de Riesgo Intradía – LRI es restringir el nivel de exposición que le representa a la Cámara la toma de nuevas posiciones en el mercado, hasta tanto no se constituyan las Garantías por Posición de esta Posición, ya sea durante el día o máximo al inicio del día siguiente.

Este límite restringe la capacidad de operación de cada Miembro Liquidador y de los titulares de su estructura de Cuentas durante cada sesión de Aceptación de Operaciones. El límite se consume en la medida en que incrementa la Posición Abierta de cada Cuenta y se libera en la medida en que el Miembro Liquidador o su estructura de Cuentas cierran sus Posiciones Abiertas o incrementan voluntariamente o a solicitud de la Cámara, el valor de las Garantías.

El Límite de Riesgo Intradía – LRI, se establece como el mínimo entre un porcentaje del patrimonio técnico de cada Miembro Liquidador y un Umbral previamente definido por la Cámara, más el monto de las Garantías Individuales y de las Garantías Extraordinarias, más el monto garantizado por las Cartas de Crédito Stand By emitidas a favor de la Cámara para ampliación del Límite de Riesgo Intradía – LRI cuando se trate del Ordenante de la Carta de Crédito Stand By, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.6.5.12. de la presente Circular. Para el caso del emisor de una Carta de Crédito Stand By, quien a su vez deberá ser Miembro de la Cámara, el monto garantizado por las Cartas de Crédito Stand By emitidas a favor de la Cámara será restado de su límite asignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.6.5.12. de la presente Circular.



Boletín Normativo

Parágrafo Primero. Para efectos de establecer el Límite de Riesgo Intradía – LRI aplicable a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Banco de la República, dicho límite se calculará mensualmente con base en el mayor patrimonio técnico vigente que acredite un Miembro Liquidador de la Cámara.

Parágrafo Segundo. En el caso en que la Cámara establezca para un Segmento específico que no se requiere al Miembro acreditar una calificación mínima de riesgo, la Cámara asignará un valor de cero (0) al Límite de Riesgo Intradía – LRI para dicho Segmento.”

Artículo Tercero. Modifíquese el artículo 1.6.6.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

“Artículo 1.6.6.2. Administración y consumo del Límite de Riesgo Intradía – LRI.

El Límite de Riesgo Intradía – LRI, está dado por la siguiente formula:

LRI = Mínimo($1\% * Patrimonio Técnico, Umbral$) + Garantía Individual - Garantía Individual por estrés del Fondo de Garantía Colectiva + Garantías Extraordinarias para ampliación del Límite + Cartas de Crédito Stand By a Primer Requerimiento, en caso de ser Ordenante de la Carta de Crédito Stand By.

o

LRI = Mínimo($1\% * Patrimonio Técnico, Umbral$) + Garantía Individual - Garantía Individual por estrés del Fondo de Garantía Colectiva + Garantías Extraordinarias para ampliación del Límite - Cartas de Crédito Stand By en caso de ser Emisor de la Carta de Crédito Stand By.

Donde el Patrimonio Técnico corresponde al del mes inmediatamente anterior certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, mientras que el Umbral corresponde a un valor definido por la Cámara y el cual será revisado como mínimo con una periodicidad anual. El valor actual del Umbral está definido en COP 120,000 Millones.



Boletín Normativo

El consumo del Límite de Riesgo Intradía se determina por el Riesgo Intradía – RI del Miembro, que se determina por el Nivel de Riesgo de cada una de sus Cuentas.

El nivel de Riesgo Intradía para cada Titular de Cuenta con Posiciones Abiertas en contratos cuyo Tipo de Liquidación incluya Liquidación Diaria vendrá dado por la siguiente fórmula:

Riesgo Intradía Cliente/Titular = Garantías en tiempo real - Garantías por Posición constituidas \pm Variation Margin.

De otra parte, el nivel de Riesgo en Cuenta Diaria vendría dado por:

Riesgo Intradía = Garantías en tiempo real de contratos comprados + Garantías en tiempo real de contratos vendidos \pm Variation Margin contratos Comprados \pm Variation Margin contratos Vendidos.

En caso que el riesgo sea positivo, éste se imputará como Límite consumido. En caso contrario se entenderá que dicha Cuenta no aporta riesgo y por ello su operativa no supondrá consumo de Límite para el Miembro.

El cálculo del RI del Miembro Liquidador será la suma de los valores positivos obtenidos anteriormente, en las Cuentas propias del Miembro, en las Cuentas propias de sus Miembros No liquidadores, en sus Terceros y los Terceros de sus Miembros No liquidadores.

El Límite de Riesgo Intradía – LRI se monitorea en tiempo real con una aplicación que calcula los riesgos cada cinco (5) minutos.”

Artículo Cuarto. Modifíquese el artículo 2.5.1.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

“Artículo 2.5.1.4. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición.”

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición se definen para cada tipo de Instrumento:

1. Futuro TES Corto Plazo:



Boletín Normativo

Para el Instrumento de Futuro TES Corto Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	N.º de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Corto Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	1.8%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Corto Plazo	1.2	0.27	1.11%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Mediano Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	N.º de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Mediano Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	2.9%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Mediano Plazo	1.2	0.74	1.79%



Boletín Normativo

3. Futuro TES Largo Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Largo Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	N.º de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Largo Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	5.9%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Largo Plazo	1.2	0.74	3.67%

1. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Referencias Específicas en Grupos por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

	Grupo de Compensación	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	
		De	Hasta
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de	H1	0.0	0.75
	H2	0.75	1.50
	H3	1.50	3.00
	H4	3.00	5.00
	H5	5.00	7.00
	H6	7.00	10.0



Boletín Normativo

Referencias	H7	10.0	15.0
Específicas	H8	15.0	20.0

Para los Instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas se tienen los siguientes parámetros:

	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hasta	Multiplicador	Nominal	N.º de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	0.00	0.75	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	0.5%
	H2	0.75	1.50	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	0.8%
	H3	1.50	3.00	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	1.8%
	H4	3.00	5.00	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	2.9%
	H5	5.00	7.00	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	4.2%
	H6	7.00	10.0	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	5.9%
	H7	10.00	15.0	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	8.6%
	H8	15.00	20.0	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	13.2%

Escala de Duración	Factor de cobertura	Valor Mínimo	Fluctuación para
--------------------	---------------------	--------------	------------------



Boletín Normativo

	Modificada (EDM)	por Time Spread	por Spread	llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	1.2	0.27	0,29%
	H2	1.2	0.27	0,45%
	H3	1.2	0.59	1,11%
	H4	1.2	0.75	1,79%
	H5	1.2	0.72	2,56%
	H6	1.2	0.74	3,67%
	H7	1.2	0.74	5,28%
	H8	1.2	0.74	7,45%

La Escala de Duración Modificada (EDM) se realiza con base en metodologías de valoración y cálculo de duración modificada de los activos subyacentes de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas. Dicho cálculo se ejecuta con dos (2) días hábiles de anterioridad al fin de cada mes y empezará a aplicarse a partir del primer día hábil del siguiente mes.

2. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicador del contrato	Nominal	N.º de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	50.000	50.000	11	Porcentual	6.3%	N/A
Mini Contrato de Futuro de Tasa	5.000	5.000	11	Porcentual	6.3%	N/A



Boletín Normativo

de Cambio Dólar/Peso						
Forward NDF USD/COP	1	1	11	Porcentu al	6.3%	N/A
Contrato de Opción sobre la TRM	50.000	50.000	22	Porcentu al	6.3%	32%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1.2	23	3.80%
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1.2	23	3.80%
Forward NDF USD/COP	1.2	23	3.80%
Contrato de Opción sobre la TRM	1.2	23	3.80%

3. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con	Multiplicado r del contrato	Nomina l	N.º de Escenario s	Tipo de Fluctuació n	Fluctuación Total
---	-----------------------------------	-------------	--------------------------	----------------------------	----------------------



Boletín Normativo

Liquidación por Entrega					
ECOPETROL	1000	1000	11	Porcentual	20.3%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	1000	1000	11	Porcentual	15.1%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA	1000	1000	11	Porcentual	15.9%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIAN A	1000	1000	11	Porcentual	12.4%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	1000	1000	11	Porcentual	23.3%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA	1000	1000	11	Porcentual	12.2%
ORDINARIA DE CANACOL	1000	1000	11	Porcentual	20.7%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	1000	1000	11	Porcentual	14.8%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1000	1000	11	Porcentual	12.9%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
--	-------------------------------------	-------------------------	---



Boletín Normativo

ECOPETROL	1.2	231	12.19%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	1.2	556	9.01%
ORDINARIA DE CANACOL	1.2	208	12.49%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	1.2	2615	7.57%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	7.85%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA	1.2	1349	9.77%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA	1.2	610	7.49%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	1.2	570	9.05%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	1.2	908	14.32%

4. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario MSCI COLCAP:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP. Los parámetros son los siguientes:

Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
----------------------------	---------	------------------	---------------------	-------------------



Boletín Normativo

Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP	25.000	25.000	11	Porcentual	12.1%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	2.500	2.500	11	Porcentual	12.1%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP	1.2	23	7.44%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	1.2	23	7.44%

5. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Futuro sobre	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
------------------------------------	----------------------------	---------	------------------	---------------------	-------------------	---



Boletín Normativo

Electricidad Mensual						
1 al 4	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	23.4%	17.55%
5 al 8	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.9%	8.92%
9 al 18	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
19 al 24	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
25 al 72	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%

6. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	23.4%	17.55%
5 al 8	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.9%	8.92%



Boletín Normativo

9 a 18	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
19 al 24	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
25 al 72	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%

7. Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
BANCO DE BOGOTÁ	1000	1000	11	Porcentual	11.9%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	1000	1000	11	Porcentual	14.1%
CELSIA	1000	1000	11	Porcentual	12.7%
CEMENTOS ARGOS	1000	1000	11	Porcentual	15.1%
GRUPO ARGOS	1000	1000	11	Porcentual	20.4%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1000	1000	11	Porcentual	12.9%



Boletín Normativo

ISA	1000	1000	11	Porcentual	15.1%
NUTRESA	1000	1000	11	Porcentual	12.9%
PREFERENCIAL AVAL	1000	1000	11	Porcentual	16.2%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1000	1000	11	Porcentual	18.6%
PREFERENCIAL GRUPO SURA	1000	1000	11	Porcentual	23.8%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
BANCO DE BOGOTÁ	1.2	382	7.42%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	1.2	247	8.71%
CELSIA	1.2	310	7.84%
CEMENTOS ARGOS	1.2	28	9.14%
GRUPO ARGOS	1.2	105	12.34%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	2283	7.85%



Boletín Normativo

ISA	1.2	871	9.12%
NUTRESA	1.2	1420	8.01%
PREFERENCIAL AVAL	1.2	86	9.74%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1.2	64	11.56%
PREFERENCIAL GRUPO SURA	1.2	376	14.44%

8. Opciones sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP:

Para el Instrumento Contrato de Opciones sobre Acciones del Índice, se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.000	1.000	22	Porcentual	20.3%	78%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.000	1.000	22	Porcentual	16.2%	64%
Opción sobre la acción	1.000	1.000	22	Porcentual	15.1%	62%



Boletín Normativo

Preferencial de Bancolombia						
-----------------------------	--	--	--	--	--	--

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.2	231	12.19%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.2	570	9.05%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.2	28	9.74%

9. Contrato de Futuro OIS:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de OIS se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los siguientes vencimientos: un (1) mes, tres (3) meses, seis (6) meses, nueve (9) meses, doce (12) meses y dieciocho (18) meses.

	Vencimientos (No. Meses)	Multiplicador del Contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato Futuro OIS	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	3	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%



Boletín Normativo

	6	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.33%
	9	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.56%
	12	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.73 %
	18	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.97 %

	Plazos (No. Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
Contra to Futuro OIS	1	0.0	0.0	0.09%
	3	0.0	0.0	0.09%
	6	0.0	0.0	0.24%
	9	0.0	0.0	0.42%
	12	0.0	0.0	0.54%
	18	0.0	0.0	0.72%

10. OIS IBR Formación:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR Formación, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos	Multiplicador del contrato	Nominal	No. de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR Formación	1 Mes	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	3 Meses	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%



Boletín Normativo

	6 Meses	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.33%
	12 Meses	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.73%

Para efectos operativos el OIS IBR Formación se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos (No. Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR Formación	1	0.0	0.0	0.09%
	3	0.0	0.0	0.09%
	6	0.0	0.0	0.24%
	12	0.0	0.0	0.54%

11. OIS IBR:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos (No. Meses)	Multiplicador de Contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	3	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	6	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.33%
	9	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.56%
	12	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.73%
	18	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.97%

Para efectos operativos el OIS IBR se operará en múltiplos de COP500 millones.



Boletín Normativo

	Plazos (No. Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato Futuro OIS	1	0.0	0.0	0.09%
	3	0.0	0.0	0.09%
	6	0.0	0.0	0.24%
	9	0.0	0.0	0.42%
	12	0.0	0.0	0.54%
	18	0.0	0.0	0.72%

Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos son:

1. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo y el Futuro TES Largo Plazo:

Orden de Compensación	Grupos Por Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	Futuro TES Mediano Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/63	65%
2	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Mediano Plazo	100/23	30%
3	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/22	0%

2. Orden para la compensación entre los grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual por aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para los Futuros de TES de Referencias Específicas, se compensarán de acuerdo con la siguiente tabla:



Boletín Normativo

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H2		65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H3			60%	30%	10%	0%	0%	0%
H4				70%	75%	65%	50%	40%
H5					80%	70%	65%	60%
H6						80%	70%	70%
H7							80%	80%
H8								80%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	1	20	-	-	-	-	-	-
H2		2	-	-	-	-	-	-
H3			3	19	21	-	-	-
H4				4	9	15	17	18
H5					5	13	14	16
H6						6	12	11
H7							7	10
H8								8

El Delta para formar un Spread para los Futuros de TES de Referencias Específicas es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar (1) un Spread



Boletín Normativo

H1/H2	100/23
H1/H3	100/16
H1/H4	100/10
H1/H5	100/10
H1/H6	100/7
H1/H7	100/8
H1/H8	100/6
H2/H3	100/35
H2/H4	100/23
H2/H5	100/22
H2/H6	100/18
H2/H7	100/16
H2/H8	100/16
H3/H4	100/48
H3/H5	100/44
H3/H6	100/35
H3/H7	100/33
H3/H8	100/32
H4/H5	100/63
H4/H6	100/50
H4/H7	100/47
H4/H8	100/46
H5/H6	100/73
H5/H7	100/68
H5/H8	100/68
H6/H7	100/74
H6/H8	100/74
H7/H8	100/92

El Delta para formar un Spread solo aplicará cuando el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas sea diferente a cero (0).



Boletín Normativo

3. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Contratos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es, el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros de TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
Futuro TES Corto Plazo			60 %	30 %	10 %	-	-	-
Futuro TES Mediano Plazo				70 %	75 %	65 %	50 %	40 %
Futuro TES Largo Plazo						80 %	75 %	75 %

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
Futuro TES Corto Plazo			7	10	11	-	-	-
Futuro TES Mediano Plazo				4	5	6	8	9



Boletín Normativo

Futuro TES Largo Plazo						1	2	3
------------------------	--	--	--	--	--	---	---	---

El Delta para formar un Spread para la compensación entre los grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
H3 / Futuro TES Corto Plazo	100/48
Futuro TES Corto Plazo / H4	100/23
Futuro TES Corto Plazo / H5	100/22
Futuro TES Mediano Plazo/H4	100/48
Futuro TES Corto Plazo / H6	100/18
Futuro TES Mediano Plazo / H5	100/63
Futuro TES Mediano Plazo / H6	100/50
Futuro TES Mediano Plazo / H7	100/47
Futuro TES Mediano Plazo / H8	100/46
Futuro TES Largo Plazo/H6	100/73
Futuro TES Largo Plazo / H7	100/68
Futuro TES Largo Plazo / H8	100/68

- Orden para la compensación entre los grupos de los Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP y Futuro de Acciones con Liquidación por Diferencias o con Liquidación por Entrega (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo



Boletín Normativo

Argos, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Canacol, Ordinaria Bancolombia, Preferencial Grupo AVAL, Grupo de Energía de Bogotá, Banco de Bogotá, Celsia, Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia) y los Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP:

Orden de Compensación	Grupos Por Compensar	Crédito sobre Garantías
1	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de Acción Preferencial de Bancolombia	0%
2	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción de Ecopetrol	0%
3	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo Sura	0%
4	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción del Grupo Argos	0%



Boletín Normativo

5	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos	0%
6	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de ISA	0%
7	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de Nutresa	0%
8	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA	0%
9	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval	0%
10	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con	0%



Boletín Normativo

	Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	
11	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	0%
12	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción de Ecopetrol	0%
13	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial del Grupo Aval	0%
14	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá	25%
15	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria Celsia	0%
16	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria del Grupo De Energía De Bogotá	0%
17	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice	0%



Boletín Normativo

	Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Corficolombiana	
18	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Grupo Argos	0%
19	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Davivienda	0%
20	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Canacol	0%
21	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Bancolombia	20%
22	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá	0%



Boletín Normativo

23	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia	0%
----	--	----

La estimación del delta para formar un (1) Spread para la compensación entre Futuro de Índice MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP, Futuro de Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Preferencial Aval y Banco de Bogotá, Celsia, Grupo de Energía de Bogotá, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Canacol, Ordinaria Bancolombia) y demás activos cuyo subyacente es un Activos de Renta Variable, busca determinar el número de contratos para formar un (1) Spread, tomando como criterio el número de contratos proporcionado por el ratio de cobertura de la mínima varianza. Este ratio se calcula con las siguientes fórmulas:

$$\text{RatioCobertura} = \sum_{i=1}^{252} N_i/n$$

Donde:

$$N_i = -\beta_{\text{Acción}} * (\text{PrecioAcción}_i / \text{PrecioÍndice}_i)$$

N_i = número de contratos de Índice para formar un spread

$$\beta_{\text{Acción}} = \text{Crédito sobre garantías}_{\text{Acción}}^{\text{Índice}} * (\text{FluctuaciónTotal}_{\text{FuturoAcción}} / \text{FluctuaciónTotal}_{\text{FuturoÍndice}})$$

PrecioAcción_i = Precio de cierre de la acción para el día i , publicado por la BVC

PrecioÍndice_i = Precio de cierre del índice para el día i , publicado por la BVC



Boletín Normativo

i = día sobre el que se está realizando el cálculo

n = ventana de los últimos 252 días hábiles

Nota: Este cálculo se realiza mensualmente, tomando como período de estimación los 252 días hábiles hasta el último día del mes anterior y aplica para todo el siguiente mes. En caso de que se presente un evento corporativo que afecte el precio de alguna de las acciones, se tomará para la estimación la información disponible después de este. Así mismo, se utilizará el mismo delta para formar un (1) Spread calculado para los Futuros sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval) para la compensación entre las Opciones sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval).

En todo caso, la Compensación sobre los Contratos de Futuros sobre Acciones con Liquidación al Vencimiento por Entrega, se realizará hasta el Cierre de la Sesión correspondiente al Último Día de Negociación de dichas Operaciones.

5. Orden para la compensación entre grupos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual y los grupos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	1	90%
	2	2	2	90%
	3	3	3	90%
	4	4	4	90%
Grupo 2	1	5	5	90%
	2	6	6	90%
	3	7	7	90%
	4	8	8	90%
Grupo 3	1	9	9	90%
	2	10	10	90%



Boletín Normativo

	3	11	11	90%	
	4	12	12	90%	
	5	13	13	90%	
	6	14	14	90%	
	7	15	15	90%	
	8	16	16	90%	
	Grupo 4	1	17	17	90%
		2	18	18	90%
3		19	19	90%	
4		20	20	90%	
5		21	21	90%	
6		22	22	90%	
7		23	23	90%	
8		24	24	90%	
Grupo 5	1	25	25	90%	
	2	26	26	90%	
	3	27	27	90%	
	4	28	28	90%	
	5	29	29	90%	
	6	30	30	90%	
	7	31	31	90%	
	8	32	32	90%	
	9	33	33	90%	
	10	34	34	90%	
	11	35	35	90%	
	12	36	36	90%	
	13	37	37	90%	
	14	38	38	90%	
	15	39	39	90%	
	16	40	40	90%	
	17	41	41	90%	
	18	42	42	90%	
	19	43	43	90%	



Boletín Normativo

20	44	44	90%
21	45	45	90%
22	46	46	90%
23	47	47	90%
24	48	48	90%
25	49	49	90%
26	50	50	90%
27	51	51	90%
28	52	52	90%
29	53	53	90%
30	54	54	90%
31	55	55	90%
32	56	56	90%
33	57	57	90%
34	58	58	90%
35	59	59	90%
36	60	60	90%
37	61	61	90%
38	62	62	90%
39	63	63	90%
40	64	64	90%
41	65	65	90%
42	66	66	90%
43	67	67	90%
44	68	68	90%
45	69	69	90%
46	70	70	90%
47	71	71	90%
48	72	72	90%

6. Orden para la compensación entre grupos del Contrato de Futuro OIS:



Boletín Normativo

Orden de Compensación	Grupos Por Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		



Boletín Normativo

7. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR Formación:

Orden de Compensación	Grupos por Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/12 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/6 Meses	1/1	70%
3	6 Meses/12 Meses	1/1	70%

8. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses	1/1	70%
3	1 y 3 Meses/9 Meses	1/1	70%
4	1 y 3 Meses/6 Meses	1/1	70%
5	6 Meses/18 Meses	1/1	70%
6	6 Meses/12 Meses	1/1	70%
7	6 Meses/9 Meses	1/1	70%
8	9 Meses/18 Meses	1/1	70%



Boletín Normativo

9	9 Meses/12 Meses	1/1	70%
10	12 Meses/18 Meses	1/1	70%

Artículo Quinto. Adiciónese el artículo 2.5.1.6. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo. 2.5.1.6. Procedimiento de cálculo de la Garantía Extraordinaria por Orden de suspensión de un valor de renta variable activo subyacente de una Operación Susceptible de ser Aceptada por la Cámara agrupada en el Segmento de Derivados Financieros.

La Cámara, ante la notificación de un Evento Corporativo que como resultado genere la suspensión de negociaciones sobre el Activo subyacente, notificará a sus Miembros mediante Boletín Normativo el procedimiento a seguir para el cálculo de los montos requeridos en Garantías Extraordinarias por las Posiciones Abiertas en Contratos sobre la(s) especie(s) objeto de la Suspensión. Las principales variables a tener en cuenta para el cálculo de las Garantías Extraordinarias en esta situación incluirán, sin limitarse, el tamaño de los contratos abiertos, el último precio de negociación del Activo con anterioridad a la Suspensión, así como una estimación razonable del precio del Activo una vez entre en vigencia la Suspensión. “

Artículo Sexto. Modifíquese el artículo 2.5.1.8. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 2.5.1.8. Garantías por Grandes Posiciones.

En caso de que el valor de la Posición Abierta neta de una Cuenta, ya sea de Registro de la Posición Propia o de un Tercero Identificado, y en un determinado Activo perteneciente al Segmento de Derivados Financieros, supere el 100% del Volumen Medio Diario, será considerada esta como una Gran Posición, por lo tanto, se entiende que el horizonte de tiempo (días) necesario para cerrar dicha posición aumenta, según lo muestra la siguiente tabla:

% Sobre el Volumen Medio Diario	Horizonte de Tiempo (días)
---------------------------------	----------------------------



Boletín Normativo

Entre un 100% y 125%	2.5
Entre un 125% y 150%	3.0
Entre un 150% y 200%	4.0
Mayor a un 200%	5.0

Por tal razón, los parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición se incrementarán de acuerdo con el incremento del horizonte de tiempo (días) necesario para cerrar la posición según se muestra en la siguiente tabla:

% Sobre el Volumen Medio Diario	Horizonte de Tiempo (días)	% de incremento en la Garantía por Posición.
Entre un 100% y 125%	2.5	12%
Entre un 125% y 150%	3.0	22%
Entre un 150% y 200%	4.0	41%
Mayor a un 200%	5.0	58%

El incremento de las fluctuaciones, en el caso de existir una Gran Posición se hará efectivo en el siguiente día hábil de registrada dicha posición. Los volúmenes medios diarios son los siguientes:

- Volumen Medio Diario considerado para los productos cuyo subyacente sean Títulos sobre de Deuda Pública TES, Acciones o el Índice Accionario MSCI COLCAP serán publicados mediante boletín informativo.
- Volumen Medio Diario considerado para los productos cuyo subyacente sea la TRM:

Subyacente	VMD Efectivo
Activos cuyo subyacente sea la TRM	800.000.000 dólares

Estos valores se actualizarán por lo menos una vez al año."

Artículo Séptimo. Modifíquese el artículo 2.7.2.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:



Boletín Normativo

"Artículo 2.7.2.4. Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas."

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación de los Instrumentos Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.
Activo Subyacente	Títulos TES clase B tasa fija en pesos.
Tamaño del Contrato	Cada Contrato de Futuro sobre Títulos TES de Referencias Específicas tiene un valor nominal de doscientos cincuenta millones de pesos colombianos (COP 250.000.000).
Vencimientos	Estarán disponibles en el sistema seis (6) contratos bajo la siguiente estructura: los cuatro (4) Contratos trimestrales del ciclo de marzo más cercanos y los dos (2) contratos mensuales más cercanos.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Último día de Negociación	El último día de negociación será el mismo día de vencimiento del contrato.
Día de Vencimiento	La fecha de vencimiento de los Contratos de Futuros Sobre Títulos TES de Referencias Específicas corresponderá al primer jueves del mes del vencimiento. Cuando el primer jueves del mes del vencimiento corresponda a un día no hábil, el día del vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.



Boletín Normativo

La denominación detallada de los activos subyacentes de los instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas es la siguiente:

Denominación del Instrumento	Activo Subyacente
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16240724	TFIT16240724
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT08261125	TFIT08261125
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT15260826	TFIT15260826
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT08031127	TFIT08031127
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16280428	TFIT16280428
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16180930	TFIT16180930
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT10260331	TFIT10260331
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16300632	TFIT16300632
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16181034	TFIT16181034
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16090736	TFIT16090736
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT31261050	TFIT31261050

A los instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, le aplican las condiciones previstas en los numerales del 2 al 4 del artículo 2.7.2.1. de la Circular Única de la Cámara."



Boletín Normativo

Artículo Octavo. Modifíquese el artículo 3.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 3.5.3.1. Parámetro para el cálculo de la Garantía por Posición.

Para efectos de control de riesgo se agrupan las Operaciones Simultáneas por la Escala de Duración Modificada (EDM) según el título objeto de la operación, de conformidad con la siguiente tabla:

1. Grupos de Compensación, Fluctuación total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias.

Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hasta	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias	Valor Mínimo por Spread
G1	0.0	0.75	0.5%	0.29%	0.25%
G2	0.75	1.50	0.8%	0.45%	0.64%
G3	1.50	3.00	1.8%	1.11%	1.12%
G4	3.00	5.00	2.9%	1.79%	1.35%
G5	5.00	7.00	4.2%	2.56%	1.64%
G6	7.00	10.0	5.9%	3.67%	2.28%
G7	10.0	15.0	8.6%	5.28%	3.32%
G8	15.0	20.0	13.2%	7.45%	6.88%

2. Crédito sobre Garantías (valor porcentual) a aplicar sobre la garantía de cada posición compensada.

Las posiciones contrapuestas de una misma Cuenta, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:



Boletín Normativo

Grupos de Compensación	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8
G1	70%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
G2		65%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
G3			60%	30%	10%	0%	0%	0%
G4				70%	75%	65%	50%	40%
G5					80%	70%	65%	60%
G6						80%	70%	70%
G7							80%	80%
G8								80%

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

La prioridad a la hora de compensar posiciones será la siguiente:

Grupos de Compensación	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7	G8
G1	1	20	-	-	-	-	-	-
G2		2	-	-	-	-	-	-
G3			3	19	21	-	-	-
G4				4	9	15	17	18
G5					5	13	14	16
G6						6	12	11
G7							7	10
G8								8

4. Delta para formar un Spread.

Parejas de Grupos de	Delta para formar un Spread
----------------------	-----------------------------



Boletín Normativo

Compensación	
G1/G2	100/23
G1/G3	100/16
G1/G4	100/10
G1/G5	100/10
G1/G6	100/7
G1/G7	100/8
G1/G8	100/6
G2/G3	100/35
G2/G4	100/23
G2/G5	100/22
G2/G6	100/18
G2/G7	100/16
G2/G8	100/16
G3/G4	100/48
G3/G5	100/44
G3/G6	100/35
G3/G7	100/33
G3/G8	100/32
G4/G5	100/63
G4/G6	100/50
G4/G7	100/47
G4/G8	100/46
G5/G6	100/73
G5/G7	100/68
G5/G8	100/68
G6/G7	100/74
G6/G8	100/74
G7/G8	100/92



Boletín Normativo

El Delta para formar un Spread solo aplicará cuando el orden para la compensación de TES de Referencias Específicas sea diferente a cero (0).

Parágrafo. Los Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición para los Contratos pertenecientes al Segmento de Renta Fija se modificarán con base en el Documento Técnico del Modelo de Riesgo de la Cámara, una vez se constituyan las aportaciones al Fondo de Garantía Colectiva de conformidad con lo establecido en la presente Circular."

Artículo Noveno. Modifíquese el artículo 3.5.3.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. el cual quedará así:

Artículo 3.5.3.4. Garantías por Grandes Posiciones.

En caso que el valor de la Posición Abierta neta de una Cuenta de Registro de la Posición Propia o de un Tercero Identificado, y en un determinado Activo perteneciente a un Grupo de Compensación del Segmento de Renta Fija cuyo subyacente sean Títulos sobre de Deuda Pública TES, supere el 100% del Volumen Medio Diario, será considerada esta como una Gran Posición, por lo tanto, se entiende que el horizonte de tiempo (días) necesario para cerrar dicha posición aumenta, según lo muestra la siguiente tabla:

% Sobre el Volumen Medio Diario	Horizonte de Tiempo (días)
Entre un 100% y 125%	2.5
Entre un 125% y 150%	3.0
Entre un 150% y 200%	4.0
Entre un 200% y 250%	5.0
Entre un 250% y 300%	6.0
Mayor a un 300%	7.0

Por tal razón, los parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición se incrementarán de acuerdo con el incremento del horizonte de tiempo (días) necesario para cerrar la posición según se muestra en la siguiente tabla:

% Sobre el Volumen Medio Diario	Horizonte de Tiempo (días)	% de incremento en la Garantía por Posición.
---------------------------------	----------------------------	--



Boletín Normativo

Entre un 100% y 125%	2.5	14%
Entre un 125% y 150%	3.0	28%
Entre un 150% y 200%	4.0	52%
Entre un 200% y 250%	5.0	73%
Entre un 250% y 300%	6.0	93%
Mayor a un 300%	7.0	112%

Los Volúmenes Medios Diarios considerados para cada grupo de compensación perteneciente al Segmento de Renta Fija son los siguientes:

Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	VMD Efectivo
G1	1.000.000.000.000
G2	1.000.000.000.000
G3	1.000.000.000.000
G4	600.000.000.000
G5	400.000.000.000
G6	300.000.000.000
G7	230.000.000.000
G8	165.000.000.000

Estos valores se actualizarán por lo menos una vez al año.

El incremento de las fluctuaciones y de las fluctuaciones de estrés en el caso de existir una Gran Posición se hará efectivo en el siguiente día hábil de registrada dicha posición."

Artículo Décimo. Modifíquese el artículo 4.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:



Boletín Normativo

“Artículo 4.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición aplicables a las Operaciones del Segmento de Renta Variable.”

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable son los siguientes:

1. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones Repo.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	N.º de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.6%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	11.9%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	10.0%
CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	12.2%
CNEC	1	1	3	Porcentual	17.7%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	12.4%
ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	20.3%
GEB	1	1	3	Porcentual	10.9%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	14.1%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	15.6%
ISA	1	1	3	Porcentual	12.0%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	10.7%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	10.1%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	16.2%
PFBCOLOM	1	1	3	Porcentual	13.4%
PFDAVVNDA	1	1	3	Porcentual	12.2%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	19.0%



Boletín Normativo

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
BCOLOMBIA			8.88%
BOGOTA			7.42%
CELSIA			5.98%
CEMARGOS			7.41%
CNEC			10.68%
CORFICOLCF			7.57%
ECOPETROL			12.19%
GEB			6.69%
GRUPOARGOS			8.59%
GRUPOSURA			9.62%
ISA			7.29%
MSCI ICOLCAP			6.63%
NUTRESA			6.33%
PFAVAL			9.74%
PFBCOLOM			8.05%
PFDAVVNDA			7.49%
PFGRUPSURA			9.11%

2. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones TTV.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
AAPL	1	1	3	Porcentual	11.5%



Boletín Normativo

AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	100.0%
AMZN	1	1	3	Porcentual	13.8%
BAC	1	1	3	Porcentual	12.3%
BBVACOL	1	1	3	Porcentual	35.0%
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.8%
BHI	1	1	3	Porcentual	100.0%
BMC	1	1	3	Porcentual	100.0%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	11.2%
BSAN	1	1	3	Porcentual	14.2%
BVC	1	1	3	Porcentual	14.1%
C	1	1	3	Porcentual	13.8%
CAP	1	1	3	Porcentual	54.2%
CARTON	1	1	3	Porcentual	68.6%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	12.7%
CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	15.1%
CENCOSUD	1	1	3	Porcentual	29.4%
CHILE	1	1	3	Porcentual	12.1%
CLH	1	1	3	Porcentual	32.2%
CNEC	1	1	3	Porcentual	20.7%
COLTEJER	1	1	3	Porcentual	100.0%
COLTEL	1	1	3	Porcentual	100.0%
CONCIVILES	1	1	3	Porcentual	100.0%
CONCRET	1	1	3	Porcentual	33.0%
COOMEVAEPS	1	1	3	Porcentual	100.0%
COPEC	1	1	3	Porcentual	12.1%
CORFERIAS	1	1	3	Porcentual	100.0%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	11.9%
CREDIFAMI	1	1	3	Porcentual	100.0%



Boletín Normativo

CSACOL	1	1	3	Porcentual	100.0%
CSPX	1	1	3	Porcentual	6.0%
DESCAUCANO	1	1	3	Porcentual	100.0%
ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	12.19%
EIMI	1	1	3	Porcentual	7.3%
ELCONDOR	1	1	3	Porcentual	25.9%
ELECTULUA	1	1	3	Porcentual	100.0%
EMPAQUES	1	1	3	Porcentual	100.0%
ENELAM	1	1	3	Porcentual	17.5%
ENELCHIL	1	1	3	Porcentual	18.7%
ENKA	1	1	3	Porcentual	56.4%
ESTRA	1	1	3	Porcentual	100.0%
ETB	1	1	3	Porcentual	20.7%
ETF IT NOW S&P IPSA	1	1	3	Porcentual	9.6%
EXITO	1	1	3	Porcentual	21.8%
FABRICATO	1	1	3	Porcentual	77.0%
FALAB	1	1	3	Porcentual	22.2%
FB	1	1	3	Porcentual	14.0%
FGNTOLIMA	1	1	3	Porcentual	100.0%
GASNATURAL	1	1	3	Porcentual	41.6%
GASORIENTE	1	1	3	Porcentual	100.0%
GE	1	1	3	Porcentual	18.0%
GEB	1	1	3	Porcentual	12.9%
GRUBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	25.7%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	20.4%
GRUPOAVAL	1	1	3	Porcentual	16.3%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	15.9%
HCOLSEL	1	1	3	Porcentual	13.2%



Boletín Normativo

IB01	1	1	3	Porcentual	6.3%
IDSE	1	1	3	Porcentual	9.2%
INCASTILLA	1	1	3	Porcentual	100.0%
INESA	1	1	3	Porcentual	100.0%
INVENSA	1	1	3	Porcentual	100.0%
ISA	1	1	3	Porcentual	15.1%
ISAC	1	1	3	Porcentual	7.2%
IUFS	1	1	3	Porcentual	8.9%
IUIT	1	1	3	Porcentual	7.8%
JNJ	1	1	3	Porcentual	8.2%
JPEA	1	1	3	Porcentual	7.8%
JPM	1	1	3	Porcentual	11.4%
MARLY	1	1	3	Porcentual	100.0%
MAYAGUEZ	1	1	3	Porcentual	100.0%
MINEROS	1	1	3	Porcentual	21.0%
MOAT	1	1	3	Porcentual	10.5%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	12.1%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	12.9%
OCCIDENTE	1	1	3	Porcentual	21.0%
ORBIS	1	1	3	Porcentual	100.0%
PARAUCO	1	1	3	Porcentual	19.9%
PAZRIO	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	15.0%
PFBVACOL	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFBLOM	1	1	3	Porcentual	15.1%
PFBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	11.4%
PFCARPAK	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFCMARGOS	1	1	3	Porcentual	16.6%



Boletín Normativo

PFCORFICOL	1	1	3	Porcentual	21.0%
PFDVVNDA	1	1	3	Porcentual	11.1%
PFE	1	1	3	Porcentual	11.1%
PFGRUPOARG	1	1	3	Porcentual	23.3%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	23.8%
PFVILLA051	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLA053	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLAS	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLAS00	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLASCA	1	1	3	Porcentual	100.0%
POPULAR	1	1	3	Porcentual	52.5%
PROMIGAS	1	1	3	Porcentual	21.0%
PROTECCION	1	1	3	Porcentual	34.0%
RIOPAILA	1	1	3	Porcentual	100.0%
RIOPAILIND	1	1	3	Porcentual	100.0%
SANFELIPE	1	1	3	Porcentual	100.0%
SDHA	1	1	3	Porcentual	5.9%
SQM B	1	1	3	Porcentual	23.9%
SUAS	1	1	3	Porcentual	7.1%
TERPEL	1	1	3	Porcentual	21.0%
TGLSC	1	1	3	Porcentual	100.0%
TITAN	1	1	3	Porcentual	100.0%
VALINDUSTR	1	1	3	Porcentual	100.0%
VALSIMESA	1	1	3	Porcentual	100.0%
VILLAS	1	1	3	Porcentual	52.1%

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.



Boletín Normativo

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar el crédito sobre garantía como cien por ciento (100%) para todos los Activos objeto de Operaciones Repo y TTV.

4. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación entre Operaciones Repo y TTV.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar este parámetro como cien (100) para todos los Activos.

5. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones de contado.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
AAPL	1	1	3	Porcentual	11.5%
AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	100.0%
AMZN	1	1	3	Porcentual	13.8%
BAC	1	1	3	Porcentual	12.3%
BBVACOL	1	1	3	Porcentual	39.2%
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.8%
BHI	1	1	3	Porcentual	100.0%
BMC	1	1	3	Porcentual	100.0%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	11.9%
BSAN	1	1	3	Porcentual	14.2%
BVC	1	1	3	Porcentual	14.1%
C	1	1	3	Porcentual	13.8%
CAP	1	1	3	Porcentual	54.2%



Boletín Normativo

CARTON	1	1	3	Porcentual	68.6%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	12.7%
CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	15.1%
CENCOSUD	1	1	3	Porcentual	29.4%
CHILE	1	1	3	Porcentual	12.1%
CLH	1	1	3	Porcentual	32.2%
CNEC	1	1	3	Porcentual	20.7%
COLTEJER	1	1	3	Porcentual	100.0%
COLTEL	1	1	3	Porcentual	100.0%
CONCIVILES	1	1	3	Porcentual	100.0%
CONCRET	1	1	3	Porcentual	33.0%
COOMEVAEPS	1	1	3	Porcentual	100.0%
COPEC	1	1	3	Porcentual	12.1%
CORFERIAS	1	1	3	Porcentual	100.0%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	12.4%
CREDIFAMI	1	1	3	Porcentual	100.0%
CSACOL	1	1	3	Porcentual	100.0%
CSPX	1	1	3	Porcentual	6.9%
DESCAUCANO	1	1	3	Porcentual	100.0%
ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	20.3%
EIMI	1	1	3	Porcentual	8.6%
ELCONDOR	1	1	3	Porcentual	25.9%
ELECTULUA	1	1	3	Porcentual	100.0%
EMPAQUES	1	1	3	Porcentual	100.0%
ENELAM	1	1	3	Porcentual	17.5%
ENELCHIL	1	1	3	Porcentual	18.7%
ENKA	1	1	3	Porcentual	56.4%
ESTRA	1	1	3	Porcentual	100.0%



Boletín Normativo

ETB	1	1	3	Porcentual	20.7%
ETF IT NOW S&P IPSA	1	1	3	Porcentual	10.7%
EXITO	1	1	3	Porcentual	21.8%
FABRICATO	1	1	3	Porcentual	77.0%
FALAB	1	1	3	Porcentual	22.2%
FB	1	1	3	Porcentual	15.3%
FGNTOLIMA	1	1	3	Porcentual	100.0%
GASNATURAL	1	1	3	Porcentual	48.5%
GASORIENTE	1	1	3	Porcentual	100.0%
GE	1	1	3	Porcentual	18.0%
GEB	1	1	3	Porcentual	12.9%
GRUBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	25.7%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	20.4%
GRUPOAVAL	1	1	3	Porcentual	17.6%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	15.9%
HCOLSEL	1	1	3	Porcentual	16.8%
IB01	1	1	3	Porcentual	6.3%
IDSE	1	1	3	Porcentual	9.2%
INCASTILLA	1	1	3	Porcentual	100.0%
INESA	1	1	3	Porcentual	100.0%
INVENSA	1	1	3	Porcentual	100.0%
ISA	1	1	3	Porcentual	15.1%
ISAC	1	1	3	Porcentual	7.2%
IUFS	1	1	3	Porcentual	9.0%
IUIT	1	1	3	Porcentual	8.2%
JNJ	1	1	3	Porcentual	8.2%
JPEA	1	1	3	Porcentual	7.8%
JPM	1	1	3	Porcentual	11.4%



Boletín Normativo

MARLY	1	1	3	Porcentual	100.0%
MAYAGUEZ	1	1	3	Porcentual	100.0%
MINEROS	1	1	3	Porcentual	21.0%
MOAT	1	1	3	Porcentual	10.5%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	12.1%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	12.9%
OCCIDENTE	1	1	3	Porcentual	27.3%
ORBIS	1	1	3	Porcentual	100.0%
PARAUCO	1	1	3	Porcentual	19.9%
PAZRIO	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	16.2%
PFBBVACOL	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFBCOLOM	1	1	3	Porcentual	15.1%
PFGBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	11.4%
PFCARPAK	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFCEMARGOS	1	1	3	Porcentual	18.6%
PFCORFICOL	1	1	3	Porcentual	21.0%
PFDVVNDA	1	1	3	Porcentual	12.2%
PFE	1	1	3	Porcentual	11.1%
PFGRUPOARG	1	1	3	Porcentual	23.3%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	23.8%
PFVILLA051	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLA053	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLAS	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLAS00	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLASCA	1	1	3	Porcentual	100.0%
POPULAR	1	1	3	Porcentual	66.4%
PROMIGAS	1	1	3	Porcentual	21.0%



Boletín Normativo

PROTECCION	1	1	3	Porcentual	44.0%
RIOPAILA	1	1	3	Porcentual	100.0%
RIOPAILIND	1	1	3	Porcentual	100.0%
SANFELIPE	1	1	3	Porcentual	100.0%
SDHA	1	1	3	Porcentual	5.9%
SQM B	1	1	3	Porcentual	23.9%
SUAS	1	1	3	Porcentual	7.3%
TERPEL	1	1	3	Porcentual	21.0%
TGLSC	1	1	3	Porcentual	100.0%
TITAN	1	1	3	Porcentual	100.0%
VALINDUSTR	1	1	3	Porcentual	100.0%
VALSIMESA	1	1	3	Porcentual	100.0%
VILLAS	1	1	3	Porcentual	62.2%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
AAPL			6.87%
AGROCHAL			60.00%
AMZN			8.26%
BAC			7.35%
BBVACOL			26.56%
BCOLOMBIA			9.01%
BHI			60.00%
BMC			60.00%
BOGOTA			7.42%
BSAN			8.48%
BVC			8.71%



Boletín Normativo

C			8.25%
CAP			11.36%
CARTON			41.16%
CELSIA			7.84%
CEMARGOS			9.14%
CENCOSUD			9.27%
CHILE			7.24%
CLH			22.49%
CNEC			12.49%
COLTEJER			77.38%
COLTEL			60.00%
CONCIVILES			60.00%
CONCONCRET			20.32%
COOMEVAEPS			60.00%
COPEC			7.25%
CORFERIAS			60.00%
CORFICOLCF			7.57%
CREDIFAMI			60.00%
CSACOL			60.00%
CSPX			4.11%
DESCAUCANO			60.00%
ECOPETROL			12.19%
EIMI			5.16%
ELCONDOR			14.57%
ELECTULUA			60.00%
EMPAQUES			60.00%
ENELAM			10.44%
ENELCHIL			8.80%



Boletín Normativo

ENKA			35.59%
ESTRA			60.00%
ETB			12.92%
ETF IT NOW S&P IPSA			5.08%
EXITO			13.59%
FABRICATO			50.49%
FALAB			7.16%
FB			9.15%
FGNTOLIMA			60.00%
GASNATURAL			29.07%
GASORIENTE			60.00%
GE			10.78%
GEB			7.85%
GRUBOLIVAR			16.03%
GRUPOARGOS			12.34%
GRUPOAVAL			11.37%
GRUPOSURA			9.77%
HCOLSEL			10.52%
IB01			3.74%
IDSE			5.52%
INCASTILLA			60.00%
INESA			60.00%
INVENSA			60.00%
ISA			9.12%
ISAC			4.30%
IUFS			5.39%
IUIT			4.89%
JNJ			4.86%



Boletín Normativo

JPEA			4.68%
JPM			6.82%
MARLY			60.00%
MAYAGUEZ			60.00%
MINEROS			7.23%
MOAT			6.29%
MSCI ICOLCAP			7.44%
NUTRESA			8.01%
OCCIDENTE			17.74%
ORBIS			60.00%
PARAUCO			7.35%
PAZRIO			94.13%
PFAVAL			9.74%
PFAVH			60.00%
PFBBVACOL			60.00%
PFBCOLOM			9.05%
PFGBOLIVAR			8.28%
PFCARPAK			30.69%
PFCEMARGOS			11.56%
PFCORFICOL			9.17%
PFDVVNDA			7.49%
PFE			6.63%
PFGRUPOARG			14.32%
PFGRUPSURA			14.44%
PVVILLA051			60.00%
PVVILLA053			60.00%
PVVILLAS			62.25%
PVVILLAS00			60.00%



Boletín Normativo

PFVILLASCA			60.00%
POPULAR			42.10%
PROMIGAS			10.36%
PROTECCION			26.38%
RIOPAILA			60.00%
RIOPAILIND			60.00%
SANFELIPE			60.00%
SDHA			3.58%
SQM B			14.34%
SUAS			4.34%
TERPEL			10.77%
TGLSC			63.48%
TITAN			60.00%
VALINDUSTR			60.00%
VALSIMESA			78.91%
VILLAS			40.16%

6. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual por aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Operaciones de Contado, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	HCOLSEL	GRUPO SURA	CEMENTOS ARGOS	AVAL	BCOLOMBIA	GRUPO ARGOS	PF BCOLOMBIA	ISA	BOGOTÁ
PFGRUPOS URA		60.00 %							



Boletín Normativo

PFCEMARGOS			15.00%						
PFAVAL				70.00%					
PFBCOLOMBIA					60.00%				
PREFGRUPOARGOS						45.00%			
ICOLCAP	75.00%				20.00%		20.00%		25.00%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de compensación de Operaciones de Contado es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	HCOLSEL	GRUPO SURA	CEMENTOS ARGOS	AVAL	BCOLOMBIA	GRUPO ARGOS	PF BCOLOMBIA	ISA	BOGOTA
PFGRUPOSURA		4							
PFCEMARGOS			6						
PFAVAL				2					
PFBCOLOMBIA					3				
PREFGRUPOARGOS						5			
ICOLCAP	1				10		9	8	7

7. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado



Boletín Normativo

Grupos a Compensar		Delta para formar Un (1) Spread
PFGRUPOSURA	GRUPO SURA	100/66
PFCEMARGOS	CEMENTOS ARGOS	100/18
PFAVAL	AVAL	100/70
BCOLOMBIA	PFBCOLOMBIA	100/32
PREFGRUPOARGOS	GRUPO ARGOS	100/43
ICOLCAP	BOGOTA	11/1
ICOLCAP	PFBCOLOMBIA	5/1
ICOLCAP	BANCOLOMBIA	7/1
ICOLCAP	HCOLSEL	2/1

Parágrafo Primero. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS a partir del veintiséis (26) de enero de 2022.

La suspensión de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Tercero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones de TTV para su compensación y liquidación sobre las acciones Ordinarias Conciviles, Descaucano, y Riopaila a partir del veintiuno (21) de abril de 2022.

La suspensión de Operaciones TTV sobre las Acciones Ordinarias Conciviles, Descaucano, y Riopaila en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de las operaciones.



Boletín Normativo

Parágrafo Cuarto. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones de Contado sobre la Acción ordinaria del Grupo Argos para su compensación y liquidación a partir del veinte (20) de mayo de 2022

La suspensión de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria del Grupo Argos en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones."

Artículo Décimo Primero. Modifíquese el artículo 4.5.3.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 4.5.3.3. Procedimiento de cálculo de la Garantía Extraordinaria por Orden de suspensión de un valor de renta variable activo subyacente de una Operación Susceptible de ser Aceptada por la Cámara agrupada en el Segmento de Renta Variable.

La Cámara, ante la notificación de un Evento Corporativo que como resultado genere la suspensión de negociaciones sobre el Activo subyacente, notificará a sus Miembros mediante Boletín Normativo el procedimiento a seguir para el cálculo de los montos requeridos en Garantías Extraordinarias por las Posiciones Abiertas en Contratos sobre la(s) especie(s) objeto de la Suspensión. Las principales variables a tener en cuenta para el cálculo de las Garantías Extraordinarias en esta situación incluirán, sin limitarse, el tamaño de los contratos abiertos, el último precio de negociación del Activo con anterioridad a la Suspensión, así como una estimación razonable del precio del Activo una vez entre en vigencia la Suspensión."

Artículo Décimo Segundo. Modifíquese el artículo 4.5.3.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:



Boletín Normativo

"Artículo 4.5.3.4. Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés."

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. de la presente Circular se utilizarán los siguientes parámetros:

Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
BOGOTA	19%
BCOLOMBIA	25%
CANACOL	48%
CELSIA	29%
CEMARGOS	32%
CORFICOLCF	34%
ECOPETROL	38%
GEB	21%
GRUPOARGOS	33%
GRUPOSURA	28%
ICOLCAP	23%
ISA	31%
NUTRESA	16%
PFAVAL	25%



Boletín Normativo

PFBCOLOM	35%
PFDAVVNDA	22%
PFGRUPSURA	37%

Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
AAPL	24%
AGROCHAL	100%
AMZN	35%
BAC	55%
BBVACOL	55%
BCOLOMBIA	46%
BHI	100%
BMC	100%
BOGOTA	23%
BSAN	34%
BVC	34%
C	73%
CAP	93%
CARTON	89%
CELSIA	40%



Boletín Normativo

CEMARGOS	46%
CENCOSUD	51%
CHILE	31%
CLH	38%
CNEC	48%
COLTEJER	100%
COLTEL	100%
CONCIVILES	100%
CONCRET	49%
COOMEVAEPS	100%
COPEC	23%
CORFERIAS	100%
CORFICOLCF	43%
CREDIFAMI	100%
CSACOL	100%
CSPX	13%
DESCAUCANO	100%
ECOPETROL	31%
EIMI	11%
ELCONDOR	36%
ELECTULUA	100%



Boletín Normativo

EMPAQUES	100%
ENELAM	29%
ENELCHIL	32%
ENKA	69%
ESTRA	100%
ETB	36%
ETF IT NOW S&P IPSA	34%
EXITO	30%
FABRICATO	100%
FALAB	39%
FAMILIA	100%
FB	33%
FGNTOLIMA	100%
GASNATURAL	72%
GASORIENTE	100%
GE	25%
GEB	19%
GRUBOLIVAR	36%
GRUPOARGOS	75%
GRUPOAVAL	30%
GRUPOSURA	44%



Boletín Normativo

HCOLSEL	26%
IB01	7%
ICOLCAP	29%
IDSE	8%
INCASTILLA	100%
INESA	100%
INVENSA	100%
ISA	29%
ISAC	13%
IUFS	16%
IUIT	14%
JNJ	18%
JPEA	12%
JPM	37%
MARLY	100%
MAYAGUEZ	100%
MINEROS	58%
MOAT	17%
NUTRESA	30%
OCCIDENTE	36%
ORBIS	100%



Boletín Normativo

PARAUCO	34%
PAZRIO	100%
PFAVAL	43%
PFAVH	100%
PFBBVACOL	100%
PFBCOLOM	32%
PFGBOLIVAR	36%
PFCARPAK	100%
PFCEMARGOS	34%
PFCORFICOL	36%
PFDVVNDA	29%
PFE	17%
PFGRUPOARG	38%
PFGRUPSURA	47%
PFVILLA051	100%
PFVILLA053	100%
PFVILLAS	100%
PFVILLAS00	100%
PFVILLASCA	100%
POPULAR	90%
PROMIGAS	44%



Boletín Normativo

PROTECCION	66%
RIOPAILA	100%
RIOPAILIND	100%
SANFELIPE	100%
SDHA	8%
SQM B	44%
SUAS	13%
TERPEL	36%
TGLSC	100%
TITAN	100%
VALINDUSTR	100%
VALSIMESA	100%
VILLAS	100%

Operaciones de contado sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
AAPL	24%
AGROCHAL	100%
AMZN	35%



Boletín Normativo

BAC	55%
BBVACOL	55%
BCOLOMBIA	46%
BHI	100%
BMC	100%
BOGOTA	23%
BSAN	34%
BVC	34%
C	73%
CAP	93%
CARTON	89%
CELSIA	40%
CEMARGOS	46%
CENCOSUD	51%
CHILE	31%
CLH	45%
CNEC	48%
COLTEJER	100%
COLTEL	100%
CONCIVILES	100%
CONCRET	49%



Boletín Normativo

COOMEVAEPS	100%
COPEC	23%
CORFERIAS	100%
CORFICOLCF	43%
CREDIFAMI	100%
CSACOL	100%
CSPX	13%
DESCAUCANO	100%
ECOPETROL	38%
EIMI	20%
ELCONDOR	45%
ELECTULUA	100%
EMPAQUES	100%
ENELAM	29%
ENELCHIL	32%
ENKA	69%
ESTRA	100%
ETB	36%
ETF IT NOW S&P IPSA	34%
EXITO	30%
FABRICATO	100%



Boletín Normativo

FALAB	39%
FAMILIA	100%
FB	33%
FGNTOLIMA	100%
GASNATURAL	72%
GASORIENTE	100%
GE	25%
GEB	21%
GRUBOLIVAR	36%
GRUPOARGOS	75%
GRUPOAVAL	30%
GRUPOSURA	44%
HCOLSEL	29%
IB01	7%
ICOLCAP	29%
IDSE	8%
INCASTILLA	100%
INESA	100%
INVENSA	100%
ISA	31%
ISAC	13%



Boletín Normativo

IUFS	21%
IUIT	14%
JNJ	18%
JPEA	12%
JPM	37%
MARLY	100%
MAYAGUEZ	100%
MINEROS	58%
MOAT	22%
NUTRESA	30%
OCCIDENTE	36%
ORBIS	100%
PARAUCO	34%
PAZRIO	100%
PFAVAL	43%
PFAVH	100%
PFBBVACOL	100%
PFBCOLOM	35%
PFGBOLIVAR	36%
PFCARPAK	100%
PFCEMARGOS	36%



Boletín Normativo

PFCORFICOL	36%
PFDVVVND	29%
PFE	17%
PFGRUPOARG	38%
PFGRUPSURA	47%
PVVILLA051	100%
PVVILLA053	100%
PVVILLAS	100%
PVVILLAS00	100%
PVVILLASCA	100%
POPULAR	90%
PROMIGAS	44%
PROTECCION	66%
RIOPAILA	100%
RIOPAILIND	100%
SANFELIPE	100%
SDHA	8%
SQM B	44%
SUAS	13%
TERPEL	36%
TGLSC	100%



Boletín Normativo

TITAN	100%
VALINDUSTR	100%
VALSIMESA	100%
VILLAS	100%

Parágrafo Primero. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informara al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Si el Activo no cuenta con una fluctuación calculada previamente, el cálculo de esta se realizará con la metodología definida por la Cámara y se informará a los Miembros por medio de Boletín Informativo por la Cámara, sin perjuicio de la modificación a la presente Circular.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS a partir del veintiséis (26) de enero de 2022.

La suspensión de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Tercero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. suspende la aceptación de operaciones TTV para su compensación y liquidación sobre las Acciones Ordinarias Conciviles, Descaucano, y Riopaila a partir del veintiuno (21) de abril de 2021.

La suspensión de operaciones TTV sobre las Acciones Ordinarias Conciviles, Descaucano, y Riopaila en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de las operaciones."



Boletín Normativo

Artículo Décimo Tercero. La presente modificación de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. rige a partir del 02 de junio de 2022.

(Original Firmado)
AMPARO TOVAR GÓMEZ
Suplente del Gerente